

Traslado del
testimonio de vida

Don Juan Carrillo Babque B. S. S. M. D. L. y del numero 0.
de la villa de albacete de fee el testimonio a los que
presen e breen como Juan peres. veino natura l
de la villa a quien magestad sicomid de vno fijo
de Procurador del numero de la villa de carauaca. es.
Ordo de Presen e y estariano y de impedimien to
del Proc^{or} en la dha villa de albacete. En quince
dias de mes de diciembre de mill y quientos noventa
y ocho años y lo signen el testimonio de vida Francisco
carrillo suano.

7^{do} del titulo
de Procurador de
sumas

Don P^h P^h Por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon
de valencia de galicia de mallorca de cerdeña de
cordoba de corcega de murcia de jaen. de los algarbes de algecira de gibralt
de las yndias y las de canaria de las yndias orientales y occidentales y s.
de la tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de
borgona brabant y milan conde de castilla burguenos de b. beaya y de
molina etc^a administrador perpetuo de la orden de la cavalleria de san
tiago Por autoridad apostolica. Por hacer breve y merced a vos.
Juan martin. veino de maoria acadando. vna en fion
cia y abilidad y los servicios que a b. i. hecho a mi y a la
dha corona. y espero que haeris mi m. y voluntades que
agora y de aqui adelante. Para entoda vna vida seais Pro
curador del numero de la villa de carauaca. En lugar y por
Remuacion que en vos hizo del dho officio Rodrigo del lle
rena balcaez. en nombre de francisco carrillo que hasta
agora a tenido Por mi el dho officio de procurador del numero
de la dha villa la qual dha Remuacion fue en virtud del
poder que para ello tubo la qual paso ante Luis de castro es.
suano En la villa de albacete a nuebe de noviembre
del presente año de mill y quinientos noventa y ocho y como tal
Procurador del numero de la dha villa Podais tratar y seguir
y entender en todos qualesquier pleytos y causas. y negocios an
siciales como criminales que se tratan y an tratado Pendien y pen
dieren en la dha villa en qualquiera manera. En los tribunales
y juzgados. que de presente ay y adelante obiere en la dha villa de
carauaca. Para que os fuercaado y tubieredes Poder de la parte
a quien los dhos. Pleytos tubieren. no queriendo los ellos mismos
seguir Por sus mismas Personas. y lo podais remuacion segun y
Por la dha manera. que los suanos del numero de mis
Reynos. y que yo mando que tan o la monte bon y las otras
Personas. que para mi o fueren nonbradas. tubieren titulo
de procuradores. En los tribunales y juzga dho

